

Callao, 06 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 111-2019-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01068916) recibido el 22 de noviembre de 2018, por medio de la cual la señorita ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su segundo apellido sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 156-1999-CU del 12 de agosto de 1999, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ, en el Proceso de Admisión 1999-I, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, con Resolución Nº 070-2015-CU del 29 de mayo de 2015, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANGELA ROSALINDA GARAY JIMÉNEZ, en el Proceso de Admisión 2015-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1488-2018-D-ORAA del 30 de noviembre de 2018, remite el Informe Nº 275-2018-SEC/ST-ORAA del 30 de noviembre de 2018, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 156-1999-CU del 12 de agosto de 1999, en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ; asimismo, que en la Resolución Nº 070-2015-CU del 29 de mayo de 2015, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ANGELA ROSALINDA GARAY JIMÉNEZ;

Que, mediante Resolución Nº 434-2005-CU-GB del 25 de abril de 2005, se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, el cual se encuentra registrado en el Libro LXII, Folio Nº 110, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como ANGELA ROSALINDA GARAY JIMÉNEZ;

Que, con Resolución Nº 605-2005-CU-TP del 27 de octubre de 2005, se le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, el cual se encuentra registrado en el Libro XLI, Folio Nº 169, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como ANGELA ROSALINDA GARAY JIMÉNEZ;

Que, mediante Resolución Nº 490-2018-CU-TS del 20 de abril de 2018, se le confirió el Título de Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, el cual se encuentra registrado en el Libro VIII, Folio Nº 150, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como ANGELA ROSALINDA GARAY JIMÉNEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1073-2018-OAJ, recibido el 04 de diciembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo apellido sin tilde de la recurrente ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe Nº 040-OSG/UCR/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, informa que la emisión de los diplomas se realizó de acuerdo a la documentación presentada por la interesada y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y ratificado por el Consejo Universitario en sus respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 275-2018-SEC/ST-ORAA y 016-2018-SEC/ST-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 30 de noviembre de 2018 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, al Informe Legal N° 1073-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de diciembre de 2018, al Informe N° 040-OSG/UCR/2018 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 17 de diciembre de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 070-2015-CU del 29 de mayo de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido sin tilde de la recurrente, Especialista en Enfermería Pediátrica de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 25 de abril de 2005, expedido en virtud de la Resolución N° 434-2005-CU-GB, registrado en el Libro LXII, Folio N° 110, en el extremo referido al segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **RECTIFICAR**, el diploma de Título Profesional de Licenciado en Enfermería de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 27 de octubre de 2005, expedido en virtud de la Resolución N° 605-2005-CU-TP, registrado en el Libro XLI, Folio N° 169, en el extremo referido al segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **RECTIFICAR**, el diploma de Título de Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 20 de abril de 2018, expedido en virtud de la Resolución N° 490-2018-CU-TS, registrado en el Libro VIII, Folio N° 150, en el extremo referido al segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse sin tilde como: **ANGELA ROSALINDA GARAY JIMENEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.